

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0002616 -SDQS No: 1076052026.

A los 5 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0002616 -SDQS No: 1076052026.
Número del radicado de salida	2026BAEE0003275.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

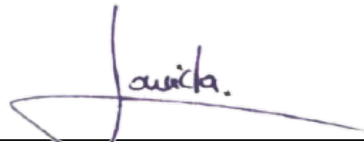
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0003275.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila– Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 5 de Marzo de 2026

No Radicado : 2026BAEE0003275

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0002616** -SDQS No: **1076052026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Diez (10) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C, marzo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2026BAER0002616 – SDQS No. 1076052026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *UN CANINO PERMANECE ENCERRADO EN UNA CASA DE MADERA CONSTRUIDA POR SU TUTOR, SIN QUE LE PERMITAN SALIR. MANIFIESTA QUE HAN OBSERVADO QUE PRESENTA HERIDAS Y QUE SUELE LLORAR CON FRECUENCIA DURANTE LA NOCHE. SEÑALA QUE, AL PARECER, EL ANIMAL PODRIA TENER ALGUNA ENFERMEDAD Y QUE SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que se realizó cuatro (4) visitas de verificación en la Diagonal 41 A No. 2 – 52 Este, barrio El Paraiso, localidad de Chapinero, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anti crueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
03 de febrero de 2023	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos y desfavorable para un (1) canino	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para tres (3) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: mantener agua limpia y fresca 24/7.</p> <p>Parámetro Confort: realizar baño mensual, mantener zona de descanso limpia.</p> <p>Parámetro Salud Física: presentar soporte de vacunación y desparasitación actualizado, aplicar antipulgas.</p> <p>Parámetro Comportamiento: realizar caminatas, no mantener amarrados 24/7.</p>

		<p>Parámetro Estado Mental: generar enriquecimiento ambiental (pelotas, juguetes, botellas)</p> <p>Asi mismo, la visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del felino reportado. En consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del canino, el cual ingresó en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y/o rehabilitación.</p>
21 de abril de 2023	Visita fallida	<p>Al llegar al lugar se golpea varias veces, pero nadie atiende, se escucha ladrar a un canino en el interior de la vivienda. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.</p>
09 de junio de 2023	Visita fallida	<p>Al llegar al lugar atiende tenedora quien reacciona de manera reactiva ante la visita, permite una inspección visual expone que presentar varias inconvenientes y requiere apoyo interinstitucional con acompañamiento psicosocial por vulnerabilidad. Reprogramar atención interinstitucional</p>
25 de febrero de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos y desfavorable para un (1) canino	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para tres (3) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: lavar los recipientes de alimentación y bebida, evitar alimentos con sal y condimentos, evitar brindar huesos, mantener agua limpia a disposición.</p> <p>Parámetro Confort: poner cama limpia blanda, evitar sujetar con lazo por largos periodos de tiempo, fumigar zona de permanencia, reducir objetos en desuso del entorno de los caninos, retirar refugio de la calle, realizar baño antipulgas</p> <p>Parámetro Salud Física: presentar soporte de vacunación, desparasitación interna y externa, permitir tratamiento instaurado por Brigadas y permitir traslado por CER (Capturar, Esterilización y Retorno).</p> <p>Parámetro Comportamiento: aumentar salidas supervisadas de los caninos y brindar juguetes en zona de permanencia.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar emociones negativas al no brindar tenencia adecuada. No ingresar más animales al predio</p> <p>Asi mismo, la visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del felino reportado. En consideración al</p>

		concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del canino, el cual ingresó en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y/o rehabilitación.
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.


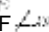
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink that reads "Laura". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping initial "L".

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González - Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	1	FECHA DE LA DILIGENCIA:	3 FEB 2023	HORA INICIAL:	9:45 PM	HORA FINAL:	10:55 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	NINGUNA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	NEG4011623	MOTIVO DE VISITA	VERIFICACION CONDICIONES DE BIENESTAR				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ No de documento: _____ rte Cédula Extranjería

Número de documento: _____

Dirección de la diligencia: Dg 41A 2 este 52

Localidad: CHAPINERO Barrio: EL PARAISO

Relación con el(los) animal(es): Tujora canina

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____

Número de documento: _____

E-mail: N/D

Tipo de vivienda _____ Ingreso al inmueble: _____ Tipo y número documento: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

No corresponde a lo mencionado Inseguridad Otro ¿Cuál? _____

¿Se deja comunicación?: Si No No aplica Plazo (días): _____ Tipología de la Petición Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha/hora: _____ Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GFLMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: _____

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residentes Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	21	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	2	Número de Conceptos desfavorables	1
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	9



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO BOGOTANO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual? **ENTREGA VOLUNT.**

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	MANTENER AGUA LIMPIA Y FRESCA 24/7
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	
CONFORT	-REALIZAR BAÑO MENSUAL -MANTENER ZONA DE DESCANSO LIMPIA
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	
SALUD FÍSICA	-PRESENTAR SOPORTE DE VACUNACION Y DESPARASITACION AL DIA DE TODOS LOS ANIMALES -APLICAR ANTIPULGAS
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	
COMPORTAMIENTO	REALIZAR CAMINATAS, NO MANTENER AMORRADO 24/7
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	
ESTADO MENTAL:	GENERAR ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL (PELOTAS - JUGUETES BOPELUS)
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	

Empty space for additional notes or observations.

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL											
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL											
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0									
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA DILIGENCIA:		21	Abril	2023	HORA INICIAL: 10:26	HORA FINAL: 10:32					
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		Operativo		Oficio	Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA		MEB1407762B						Seguimiento			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL													
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:		CC		Pasaporte		Cédula Extranjería			
Número de documento:				de		Género:		Edad:					
Dirección de la diligencia:				Diagonal 47A #252 Este						Estrato:			
Localidad:				Barrio:		Teléfono:		Chapinero			El Paraíso		
Relación con el(los) animal(es):													
NOMBRE DE:													
Número de:													
E-mail:													
Tipo de vivienda		Propia		Alquilada		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA													
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso			
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál? _____					
¿Se deja comunicación?:		Si		No		No aplica		Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve		
El tenedor reprogramó:		Si		No		No aplica		Fecha/hora:		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso			
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica		Estado: _____					
Observaciones adicionales:		Al llegar al lugar se golpea varias veces pero nadie responde, se escucha ladrar un perro en el interior del predio, se deja comunicado con plazo de 3 días.											
FAUNA SILVESTRE													
Acta de incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:									
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS													
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.													
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:													
No aplica													
<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1803 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@alcm-pmbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>						<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p>		<p>Nombre: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo / placa: _____</p> <p>Entidad: _____</p>					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.													
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si		X		Número de individuos valorados		0		Número de Conceptos favorables		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si		X		Número de folios anexados de procedimiento de campo		0		Número de Conceptos desfavorables		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si		X						Número de Conceptos pendientes		0	



ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7236	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09/06/23	HORA INICIAL:	5:00	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	HORA FINAL:	5:30	AM	<input checked="" type="checkbox"/>
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="checkbox"/>	Operativo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Oficio	<input type="checkbox"/>	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	No Especificado	<input type="checkbox"/>	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MED 14011623 2023 220001460	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	[Redacted]										
Número de documento:	[Redacted]										
Dirección de la diligencia:	Diagonal 41A # 2-52 Este									Estrato:	
Localidad:	Chaparrero			Barrio:		El Paraíso					
Relación con el(los) animal(es):	Responsable campos										

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	[Redacted]										
Número de documento:	[Redacted]										
E-mail:	[Redacted]										
Tipo de vivienda:	[Redacted]										

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		<input type="checkbox"/>	Dirección no existe		<input type="checkbox"/>	No se encuentra el animal		<input type="checkbox"/>	Ausencia de tenedor responsable		<input type="checkbox"/>	No se permitió el ingreso		<input type="checkbox"/>				
	No corresponde a lo mencionado			<input type="checkbox"/>	Inseguridad		<input type="checkbox"/>	Otro		<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál?		No permito teminar visita						
¿Se deja comunicación?:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	Plazo (días):		/			Tipología de la Petición		Gravedad Leve		<input type="checkbox"/>			
El tenedor reprogramó:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha/hora:		/			Gravedad Media		<input type="checkbox"/>	Gravedad Alta		<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		<input checked="" type="checkbox"/>	Reprogramar con policía		<input type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía		<input type="checkbox"/>	Remitir a GELMA		<input type="checkbox"/>	Cerrar el Caso			<input type="checkbox"/>			
Fue posible observar el animal:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Estado:		5 caninos mala condición de salud										

Observaciones adicionales: Al llegar atiende tenedora quien afirma que no es ninguna maltratadora (debido al último comunicado dejado), se encontraba reactiva, inicialmente permitió el ingreso donde se evaluó a Carela quien tiene incontinencia urinaria y pulicosis, Tazon que tiene otitis severa y dermatitis fungica aparente, Rocky con car-

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/
-----------------	--------------------------	---	---	---	---------------	---

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.										
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:										
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>											

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:	/									
		Firma:	/									
		Cargo / placa:	/									
		Entidad:	/									

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No	Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
(Se solicita compromiso de bienestar?)	Si	No			Número de Conceptos pendientes	



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 7236	FECHA DE LA DILIGENCIA:	25 02 26	HORA INICIAL:	9:30	<input checked="" type="checkbox"/> PM	HORA FINAL:	10:48	<input checked="" type="checkbox"/> PM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="checkbox"/>	Operativo	<input type="checkbox"/>	Oficio	<input type="checkbox"/>	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	No Especificado	<input type="checkbox"/>
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	MEB14011623 2023E000140	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento - 2025BAER0022964							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____

Número de documento: _____

Dirección de la diligencia: Diagonal 41A # 2-57 Este

Localidad: Chapinero Barrio: El Paraíso

Relación con el(los) animal(es): Responsable de canino

NOMBRE DEL PROPIE:

Número de document

E-mail:

Tipo de vivienda

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada	<input type="checkbox"/>	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>	No se encuentra el animal	<input type="checkbox"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="checkbox"/>	No se permitió el ingreso	<input type="checkbox"/>
No corresponde a lo mencionado		<input type="checkbox"/>	Inseguridad	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?		

¿Se deja comunicación?: Si No No aplica Plazo (días): _____ Tipología de la Petición: _____ Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha/hora: _____ Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE

Acta de Incautación No.:

Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:

No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar

Sí No

Número de Individuos valorados

4

Número de Conceptos favorables

0

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo

Sí No

Número de Folios anexados de procedimiento de campo

1

Número de Conceptos desfavorables

1

¿Se solicita compromiso de bienestar?

Sí No

Número de Conceptos pendientes

3



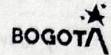
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRICTAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual? Entrega volunt.

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Lavar recipientes de alimentación y bebida, evitar alimento con sal ni condimentos, evitar brindar huesos, dar agua limpia a disposición.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Proveer cama limpia blanda, evitar sujetar con lazo por largos períodos de tiempo, fumigar zona de permanencia, intentar reducir objetos en desuso del entorno de los caninos. Retirar refugio de la calle, realizar baño antipulgas.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Presentar soporte de vacunación, desparasitación interna y externa. Permitir frotado de felinas y canino Athos por CEB. También tratamientos instaurados por Brigadas dermatitis y otitis (Athos)

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Aumentar salidas supervisadas de los caninos y brindar juguetes en zona de permanencia.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Evitar emociones negativas al no brindar una tenencia adecuada. No ingresar más animales al predio.